



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2024

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2024 .-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de Mayo del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVI - N° 116: «ESTABLECER que el Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, prestado por conductores independientes, es un servicio privado de interés público que será regulado.»-----**Pág. 3 a 6**

DECRETO N° 537/2024: «**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVI - N° 116»-----**Pág.6**

DECRETO N° 540/2024: «**APRUEBASE** en todas sus partes el Acta de Acuerdo suscripta por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Posadas.»-----**Pág. 7 a 10**

ORDENANZA XVI N° 116

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, prestado por conductores independientes, es un servicio privado de interés público que será regulado por la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, al servicio que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permite conectar a los usuarios con los conductores debidamente registrados ante la Autoridad de Aplicación, a efectos de prestar sus servicios independientes de transporte.-

ARTÍCULO 3º.- TERMINOLOGÍA. A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza debe entenderse por:

- a) Conductor: Persona física prestadora del Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, de forma independiente, debidamente registrada ante la Autoridad de Aplicación, pudiendo éstos ser particulares o servicios de transportes ya habilitados como taxi o remis;
- b) Empresa de Red de Transporte: Personas jurídicas que promuevan, promocionen o incentiven el uso de plataformas tecnológicas, propias o de terceros, que permitan a usuarios acceder al servicio de Transporte Privado Prestado por Conductores Independientes a través de aplicaciones, mediante un dispositivo móvil que utilice sistema de posicionamiento global;
- c) Autoridad de Aplicación: Órgano que indique el Departamento Ejecutivo Municipal encargado de dictar la normativa reglamentaria pertinente, fiscalizar su cumplimiento y ejercer el control sobre las partes intervinientes y el servicio;

GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ALBERTO DIB
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

...//2

- d) Plataforma Electrónica: Persona jurídica que presta un servicio de intermediación digital, domiciliada en el país o en el exterior sin establecimiento permanente, titular de una aplicación tecnológica para dispositivos móviles, destinada a establecer un vínculo entre conductor y usuario para la prestación de un servicio;
- e) Registro de Conductores y Empresas: Nómina perteneciente a la Autoridad de Aplicación que se compone por los conductores debidamente registrados para prestar dicho servicio y las empresas de red de transporte.-

CAPÍTULO II REGISTRO DE CONDUCTORES Y EMPRESAS

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que para prestar el Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, los conductores deben encontrarse registrados ante la Autoridad de Aplicación, completando una solicitud donde consten los datos identificatorios del peticionante y cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que pudiera establecer el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación respectiva:

- a) contar con Licencia Nacional de Conducir Categoría D-1, expedida por la Municipalidad de Posadas;
- b) presentar certificado provincial de antecedentes penales;
- c) acompañar cédula del automotor con el que se prestará el servicio, no pudiendo tener una antigüedad mayor a 6 (seis) años y debiendo estar radicado en el Municipio de Posadas;
- d) último recibo de pago de patente y libre de deuda;
- e) libre deuda del Tribunal Municipal de Faltas;
- f) verificación técnica vehicular correspondiente al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que las Empresas de Red de Transporte Privado, deberán registrarse ante la Autoridad de Aplicación y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) proporcionar a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información necesaria para ejercer sus facultades de control;
- b) promover la asignación de viajes única y exclusivamente a los conductores que se encuentren en cumplimiento de la presente Ordenanza y normas reglamentarias;

GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Abg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//3

- c) promover la asignación de viajes de hasta 8 (ocho) horas corridas a un conductor, no pudiendo exceder la prestación total del servicio la suma de 12 (doce) horas fraccionadas en un mismo día;
- d) adecuar su actividad de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente;
- e) designar un representante legal con facultades especiales y limitadas a los efectos de la registración en el Municipio;
- f) constituir domicilio legal en la ciudad de Posadas;
- g) contar con seguro de responsabilidad civil conforme a la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, destinado al Servicio de Transporte Privado de Personas por aplicación de Plataformas Tecnológicas, con cobertura para vehículos, conductores, personas transportadas, no transportadas y daños materiales para cosas transportadas.-

ARTÍCULO 6°.- CREAR el Registro de Prestadores a cargo de la Autoridad de Aplicación, el que contendrá la información referente a las empresas de red de transporte y los conductores prestadores.-

CAPÍTULO III CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR a la prestación del servicio por parte de los conductores, únicamente cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y/o procesadas a través de las plataformas electrónicas con empresas de red de transporte debidamente registradas.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que las condiciones de los vehículos registrados para la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, se regirán conforme la normativa legal y reglamentaria vigente.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y su reglamentación, por parte de los conductores y de las empresas de red de transporte, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, según la gravedad de la infracción:

- a) apercibimiento a cumplimentar con la normativa vigente por el plazo que la Autoridad de Aplicación disponga;

GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Abg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///4

...//14

- b) multa teniendo en cuenta las penalidades que establece la Ordenanza XVI - N° 112 Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito;
- c) en caso de reincidencia, además se podrá disponer la suspensión temporal del registro de conductor de hasta 2 (dos) años para prestar servicio en la Ciudad;
- d) en caso de segunda reincidencia, la inhabilitación definitiva del registro de conductor para prestar el servicio dentro del Municipio.-

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación, por sí o con la intervención de un órgano de control creado a tal efecto, inspeccionará y controlará las empresas de red de transporte, así como los servicios que se presten, a fin de garantizar la implementación de los servicios que aquí se mencionan y el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

ARTÍCULO 11°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a fines de la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°.- ABROGAR la Ordenanza XVI – N° 109.-

ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 07 del día 25 de abril de 2024.-

GUSTAVO HERNÁN TURKINIĆZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Abg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 537: De fecha 09 de Mayo del 2024. -

«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVI - N° 116

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25/04/2024, bajo la nomenclatura XVI N° 116, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Jardín - Dr. Amable - C.P. Guastavino. -

VISTO:

EL Acta celebrada entre la Municipalidad de Posadas, representada por: el Señor Secretario de Gobierno, Doctor JOSÉ ANTONIO AMABLE, el Señor Secretario de Hacienda, C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO, el Señor Secretario de Movilidad Urbana, Ingeniero LUCAS JARDIN, y el Señor Director General de Asuntos Jurídicos, Doctor MARTÍN ZAPPONE por una parte y por la otra el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Posadas – SOEMP, representado por los integrantes de la Comisión Directiva: Señor Secretario General HUGO JAVIER FERREIRA, el Señor Secretario de Organización Gremial MARCELO JAVIER ÁLVES, el Señor Protesorero CÉSAR BARROS, el Primer Vocal Titular MIGUEL RIVEROS, el Representante legal del Sindicato, Doctor WALTER DUARTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma, se arribó, luego de 2 (dos) cuartos intermedios los días 25 y 26 respectivamente, a un acuerdo para llevar adelante un aumento al salario de los trabajadores municipales para lo que va del presente año, con la voluntad de recomponer sus niveles de ingresos, manteniendo una razonable y ecuánime situación financiera y presupuestaria para este Ejecutivo;

QUE, las partes en pos de respetar la buena fe y voluntad de los compromisos asumidos, dejan expresa constancia de que *“...los incrementos de mención han sido consensuados y convenidos libremente por las Partes, manifestando los firmantes el compromiso de respetar dicho acuerdo y no avanzar con reclamos sobre cuestiones que hayan sido objeto de la misma.”*;

QUE, el ajuste acordado regirá para todas las plantas del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M), es decir: autoridades superiores, personal superior, cargos nominados, escalafón general (titulares y planta temporaria), y estará sujeto de manera excluyente a la productividad real y efectiva de los mismos en el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), sin excepción;

QUE, en reconociendo al agente que día a día desarrolla su labor en pos de mejorar la calidad de los innumerables servicios que ofrece la comuna, los incrementos que aquí se disponen no serán retribuidos a aquellos agentes que se encuentren prestando servicios en otras reparticiones, salvo los que, por su naturaleza, revisten una condición de inmanente al salario básico;

QUE, con el fin de cumplimentar las instancias superiores que homologue el acuerdo salarial arribado, se ha puesto en conocimiento y tramite respectivo el mismo, por ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente, teniendo presente las futuras modificaciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE, en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripta por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Posadas, para la recomposición salarial para el Plantel Municipal, la que regirá de acuerdo al siguiente esquema:

PARA LOS HABERES DEL MES DE MAYO/24:

- Un incremento al ítem pasaje de \$ 19.360,00 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100).
- Un incremento de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100) al ítem capacitación laboral, para las categorías 20 a 24, ambas inclusive.
- Un incremento de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100) al ítem presentismo.

PARA LOS HABERES DEL MES DE JUNIO/24:

- Un incremento de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) al ítem productividad.
- Un incremento de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) al concepto de ticket canasta.
- Un incremento remunerativo de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100).
- Un incremento de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100) al ítem presentismo.

PARA LOS HABERES DEL MES DE JULIO/24:

- Un incremento de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) al ítem productividad.
- Un incremento de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) al concepto de ticket canasta.
- Un incremento de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100) con carácter remunerativo.

Todo lo antes expuesto será de aplicación para las autoridades superiores, personal superior, cargos nominados, escalafón general (titulares y planta temporaria), que presten real y efectivo servicio para el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), sin excepción, conforme a lo dispuesto en el Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de los montos que surjan de lo establecido en el Artículo precedente, imputándose su erogación a las Jurisdicciones y Partidas correspondientes del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros, como así también realizar las adecuaciones administrativas y contables que sean necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - C.P. Guastavino. -



En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 30 días del mes de Abril del año 2.024, siendo las 09:00hs se reúnen en el salón de usos múltiples de la Municipalidad de Posadas y en función del cuarto intermedio acordado el pasado 26/04, en representación de la Municipalidad: **el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. José Antonio Amable; el Sr. Secretario de Hacienda, C.P. Sebastián Guastavino; el Sr. Secretario de Movilidad Urbana, Ing. Lucas Jardín; y el Director General de Asuntos Jurídicos, Dr. Martín Zappone;** y en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Posadas (S.O.E.M.P.), **el Sr. Secretario General, Hugo Javier Ferreira; el Sr. Secretario de Organización Gremial, Marcelo Javier Alvez; el Sr. Tesorero Hugo Cabrera Bogado; su Primer Vocal Titular Sr. Miguel Riveros; el Sr. Protesorero, Cesar Barros y el representante legal del Sindicato, Dr. Walter Duarte,** con el objeto de retomar las conversaciones en vistas a una nueva actualización salarial para el personal municipal. Luego de las conversaciones pertinentes y habiendo cada parte emitido sus opiniones y consideraciones, se arriba al presente acuerdo de recomposición salarial para los siguientes meses del año 2024:

Para los haberes del mes de mayo:

- un incremento al ítem pasaje de \$19.360
- un incremento de \$20.000 al ítem capacitación laboral, para las categorías 20^a a 24, ambas inclusive
- un incremento de \$10.000 al ítem presentismo

Para los haberes del mes de junio:

- un incremento de \$15.000 al ítem productividad
- un incremento de \$15.000 al concepto de ticket canasta
- un incremento remunerativo de \$5.000
- un incremento de \$5.000 al ítem presentismo

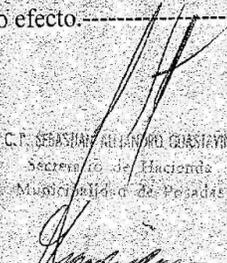
Para los haberes del mes de julio:

- un incremento de \$15.000 al ítem productividad
- un incremento de \$15.000 al concepto de ticket canasta
- un incremento de \$10.000 con carácter remunerativo.

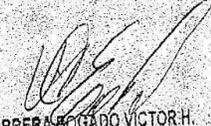
Se deja constancia de que tales incrementos han sido consensuados libremente por las partes, manifestando los firmantes el compromiso de respetar ese acuerdo y no avanzar con reclamos que hayan sido objeto del presente. Asimismo, las partes acuerdan reunirse nuevamente dentro de la primera quincena del mes de agosto de 2.024, en caso de que la coyuntura económica así lo

merite, previa comunicación de las partes. No siendo para más, siendo las 12:00 horas se cierra el acto, previa lectura y ratificación de los intervinientes, firman al pie los comparecientes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Dr. ZAPPONE NESTOR MARTIN
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

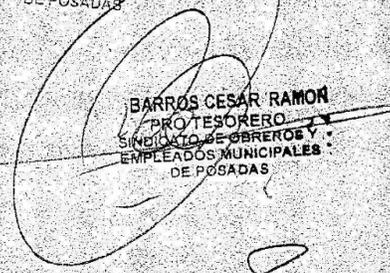

G.P. SEBASTIAN ALFONSO GUASTAVINO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Posadas


Dr. JOSE ANTONIO AMABLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas


CABRERA BOGADO VICTOR H.
TESORERO
SINDICATO DE OBREROS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES
DE POSADAS


ALVEZ MARCELO JAVIER
SECRETARIO ORGANIZACION
SINDICATO DE OBREROS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES
DE POSADAS


FERRERIA HUGO JAVIER
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE OBREROS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES
DE POSADAS


BARROS CESAR RAMON
PROTESORERO
SINDICATO DE OBREROS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES
DE POSADAS


Dr. WALTER ORLANDO DURAN
ABOGADO
Mat. CAN 3068 - P.X - P. 148
Mat. FOL 22132 - T. 106 - P. 445
Mat. Proc. S. 738 - N.º 2247 - P. 59 - L.º II


DR. LUCAS MARTIN JAREAN
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Posadas



